

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Aprueba procedimiento y difusión PTC/JFO



APRUEBA PROCEDIMIENTO COORDINADO SUBPESCA-SERNAPESCA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA NORMATIVA EN MATERIA DE ACUICULTURA. APRUEBA FORMATOS DE DIFUSIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA NORMATIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1275**

VALPARAÍSO, **17 ABR. 2017**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.880, N° 20.434, N° 20.583 y N° 20.825; los D.S. N° 319 y N° 320, ambos de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1116, de 2017, de esta Subsecretaría que aprobó el convenio de colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, suscrito el 9 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 1116, de 2017, de esta Subsecretaría se aprobó el convenio de colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, citado en Visto, el que contempla 15 medidas que deben ser ejecutadas durante la vigencia del mencionado convenio.

Que la medida N° 2 contempla definir un procedimiento coordinado entre esta Subsecretaría y el Servicio de Pesca y Acuicultura que comprenda la elaboración de un calendario de reuniones para trabajar conjuntamente ante la generación de nueva normativa. Se deberán establecer tareas y responsables, con plazos (definición de carta GANTT), cuyo plazo de ejecución es el 15 de abril de 2017, el que corresponde a un día inhábil, por lo que se entiende prorrogado al día siguiente hábil.

Que la medida N° 3 consiste en establecer medios de verificación y formatos de difusión de la aplicación de nueva normativa (boletines, correos informativos, guías prácticas, reuniones informativas y capacitación, u otros), cuyo plazo de ejecución es el 15 de mayo de 2017.

Que corresponde aprobar por resolución las medidas antes señaladas para su implementación.

RESUELVO:

1.- Apruébase el siguiente procedimiento coordinado entre esta Subsecretaría y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para la implementación de nueva normativa en materia de acuicultura:

Procedimiento coordinado Subpesca-Sernapesca para la implementación de nueva normativa en materia de acuicultura

Cada vez que esta Subsecretaría, en adelante Subpesca, o el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante Servicio, dicten una nueva normativa aplicable a la acuicultura, deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

- a) Una vez publicada la normativa, el Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría o la Subdirectora de Acuicultura del Servicio, dependiendo si es una normativa dictada por Subpesca o por el Servicio, respectivamente, deberá coordinar con su contraparte una reunión dentro de los dos días siguientes a la publicación de la normativa en el Diario Oficial.
- b) El día de la reunión se revisará completa la normativa y se establecerán las tareas para cada servicio, los plazos y responsables de ellas, y se determinarán los puntos que requerirán un pronunciamiento jurídico específico acerca de su aplicación. Dentro de las tareas deberán contemplarse los instrumentos de difusión que se utilizarán y su elaboración y actividades de difusión, todo lo cual será incorporado a la carta GANTT.
- c) En el caso de identificarse puntos jurídicos a dilucidar, deberán elaborarse minutas de aplicación que serán publicadas en las páginas web de cada servicio y deberá contemplarse como una de las tareas en la carta GANTT.
- d) Independientemente de las actividades de difusión particular que se definan, siempre el órgano que dictó la normativa deberá elaborar un boletín informativo que será publicado en las páginas web de cada servicio y que será remitido a las asociaciones de acuicultores y a los integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura, Comités Científicos Técnicos de Acuicultura y a otros interesados, según corresponda. Dicho boletín deberá ser entregado a la unidad de comunicaciones de cada servicio para su publicación en la página web el mismo día en que aparezca publicada en el Diario Oficial la norma.
- e) Se levantará acta de la reunión en que constará la carta GANTT definida. Dicha acta será elaborada por el servicio a cargo de la normativa y será remitida por oficio al otro servicio.
- f) La carta GANTT deberá contemplar reuniones periódicas de coordinación entre ambos servicios (quincenal o mensual según se estime pertinente) para hacer seguimiento de la aplicación de la normativa.
- g) Habiéndose dado cumplimiento a la carta GANTT, se levantará acta de tal circunstancia en una última reunión de aplicación de la normativa.

2.- Apruébanse los siguientes formatos de difusión de la aplicación de nueva normativa en materia de acuicultura:

Cada vez que se dicte una nueva normativa por parte de Subpesca o el Servicio, deberá ser difundida a los acuicultores su dictación, interpretación y aplicación por uno o más de los siguientes medios según corresponda:

- a) Boletín informativo en página web: indicará fecha de publicación, donde puede encontrarse la normativa, forma y oportunidad en que empezará su aplicación y una explicación concisa del contenido (de qué se trata).

Este formato de difusión se utilizará para toda nueva normativa que se dicte y será elaborada por el servicio que dicte la nueva normativa.

- b) Correo electrónico: se remitirá aviso a las asociaciones de acuicultores, a los integrantes de las Comisión Nacional de Acuicultura, a SubFFAA, Directemar y Subpesca o Sernapesca, según corresponda, dando cuenta de la dictación de la normativa y de la publicación del boletín para su consulta en la página web.

- c) Minutas de aplicación: en los casos en que se haga deseable aclarar los criterios que se utilizarán para la aplicación de la normativa, deberá elaborarse una minuta explicativa que será publicada en las páginas web de ambos servicios y remitidas por correo electrónico a las asociaciones de acuicultores y a los integrantes de la CNA.

Cuando se emitan estas minutas, se formalizará su aplicación entre los servicios con la remisión de un Oficio. La minuta deberá ser remitida por el servicio que dictó la normativa.


- d) Taller: reunión a la que siempre estarán convocados Subpesca y el Servicio, por lo que el servicio a cargo de la normativa debe adoptar las medidas para invitar al otro servicio. Estos talleres deberán ser llevados a efecto cada vez que se determine que es necesaria la capacitación de funcionarios y acuicultores dadas la profundidad o complejidad de los cambios.

La realización del taller deberá ser comunicado a los invitados al menos con cinco días hábiles de anticipación, indicando la agenda de trabajo, día y hr.

El lugar del taller dependerá del público al que se requiera alcanzar dependiendo de la materia de que se trate.

Del taller se dejará constancia de los asistentes mediante una lista. Las presentaciones que se realicen en el taller serán publicadas en las páginas web de ambos servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



ABEÓ BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

